

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 104

Miércoles, 1 de Junio de 2005

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 1 a 11

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila 11 a 17

Diversos Ayuntamientos 17 a 22

Consortio Provincial Zona Norte de Ávila 22 y 23

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social 23 y 24

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.993/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de 23-05-2005, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. (Servicios Municipales de agua de la ciudad de Ávila).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A. - Servicios Municipales de agua de la ciudad de Ávila- (Código de Convenio nº 0500382) que fue suscrito

con fecha 19-05-2005, de una parte por el representante de la Empresa, y de otra por el Delegado de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Francisco-Javier Muñoz Retuerce.



**CONVENIO COLECTIVO DE AQUALIA, S.A.
PARA SUS CENTROS DE TRABAJO EN LA
CIUDAD DE ÁVILA**

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO FUNCIONAL

Las presentes normas regirán en aquellos centros de trabajo de la Empresa "Aqualia, Gestión Integral del agua, S.A" en la ciudad de Ávila, dedicados a la captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de aguas.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

Lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo de "Aqualia, Gestión Integral del agua, S.A" de la ciudad de Ávila.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO PERSONAL

Lo pactado en este Convenio Colectivo regirá las relaciones laborales de todo el personal que preste servicio en la Empresa "Aqualia, Gestión Integral del agua, S.A." en la ciudad de Ávila, y que estén vinculados a la Empresa por una relación laboral de carácter común.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TEMPORAL

El presente Convenio Colectivo surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2005 y tendrá una duración de cuatro años a contar desde dicha fecha, esto es permanecerá vigente hasta el día 31 de diciembre de 2008.

Se entenderá prorrogado por igual tiempo si no se denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación al vencimiento del primer plazo o de cualquiera de sus prórrogas, estándose para el trámite de denuncia a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 5. - GARANTÍA "AD PERSONAL". -

Se respetaran las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tengan reconocidas, a título personal, por la Empresa a la entrada en vigor de este Convenio.

CAPÍTULO II

**ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y FORMACIÓN
PROFESIONAL**

ARTÍCULO 6.- NORMA GENERAL

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la empresa, quien deberá hacer uso de la misma con sujeción a lo establecido en la legislación vigente, en cada momento.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los trabajadores tendrán las funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc. en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este convenio, laudo arbitral, y lo que se acuerde en cada empresa y/o centro de trabajo en desarrollo del mismo.

La empresa, atendiendo a las necesidades que surjan, adaptará sus sistemas de producción a las circunstancias tecnológicas, procurando con carácter primordial, capacitar al personal de su plantilla para el desarrollo y aplicación de los nuevos procedimientos, sin que los mismos puedan redundar en perjuicio de los derechos económicos o de otro tipo adquiridos.

ARTÍCULO 7.- ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

Como garantía del mantenimiento del puesto de trabajo, a que hace referencia el artículo 35 de la Constitución, y los artículos 4 y 44 del Estatuto de los Trabajadores, 1 Convenio colectivo Estatal para las Industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de AGUA, reproducido a continuación, y demás normas legales que regulan la sucesión de empresas y el cambio de titularidad, se establece que al término de la concesión de la contrata de esta Empresa con el Ayuntamiento, si accediese a la gestión del Servicio de Ávila una nueva empresa contratista o cualquier otro tipo de gestión, absorberá a la totalidad de la plantilla adscrita, subrogándose íntegramente en todos los derechos que estos tengan legalmente reconocidos.

A estos efectos se pondrá de manifiesto por la empresa cedente, y antes de la adjudicación a todos los concursantes, la relación de personal con todos los datos descriptivos necesarios y la copia del presente Convenio Colectivo.

En el capítulo VIII: subrogación empresarial y en su artículo 43. -cláusula de subrogación, el Convenio Colectivo Estatal dice:

En las Empresas o Entidades Públicas afectadas por el presente Convenio Colectivo, cuando la actividad en Centro de trabajo cese por finalización total o



parcial de contrato de un, explotación, arrendamiento, gestión, etc., y sea adjudicataria de dicha explotación otra Empresa o Entidad Pública, está vendrá obligada a subrogarse y absorber a los trabajadores de aquélla adscritos al servicio de las instalaciones que se explotan, respetándolas y conservando en su integridad, con carácter personal e irrenunciable, su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en Convenio, pactos de Empresa y condiciones personales.

Será requisito necesario para tal absorción y subrogación que los trabajadores del Centro o Centros de trabajo que se absorban lleven prestando sus servicios en el mismo, al menos cuatro meses antes de la fecha de resolución o conclusión del contrato que se extingue. El personal o trabajadores que no reúnan estos requisitos y condiciones no tendrán derecho a ser absorbidos.

Asimismo, será necesario que la Empresa a la que se le extingue o concluya el contrato o adjudicación del servicio, notifique por escrito en el término improrrogable de quince días naturales, anteriores a la fecha efectiva de la subrogación o sustitución, o de quince días a partir de la fecha de comunicación fehaciente del cese, a la nueva Empresa adjudicataria o Entidad Pública, y acredite documentalmente las circunstancias del puesto de trabajo, antigüedad, condiciones salariales y extrasalariales, laborales y sociales, de todos los trabajadores en los que debe operarse la subrogación o sustitución empresarial. Igualmente, la Empresa sustituida deberá, en el mismo plazo, poner en conocimiento de sus trabajadores afectados el hecho de la subrogación, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, el anterior adjudicatario y, en su defecto, el nuevo deberá notificar el cambio de adjudicatario a los representantes legales de los trabajadores de dicho servicio. Los documentos que la Empresa sustituida debe facilitar y acreditar ante la nueva Empresa adjudicataria son los siguientes:

1. Certificado del Organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y primas de Accidentes de Trabajo de todos los trabajadores cuya subrogación se pretende o corresponda.

2. Fotocopia de la seis últimas nóminas o recibos de salarios mensuales de los trabajadores afectados por la subrogación.

3. Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización de la Seguridad Social de los últimos seis meses, en los que figuren los trabajadores afectados.

4. Fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de los trabajadores afectados.

5. Fotocopia del Libro de Matrícula donde se encuentren inscritos los trabajadores afectados por la subrogación.

6. Relación de todo el personal objeto de la subrogación, en la que se especifique el nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de vacaciones.

7. Fotocopia de los contratos de trabajo que tengan suscritos los trabajadores afectados.

8. Documentación acreditativa de la situación de baja por Incapacidad Temporal, de aquellos trabajadores que, encontrándose en tal situación, deban ser absorbidos, indicando el período que llevan en tal situación y causas de la misma. Así como los que se encuentran en excedencia, servicio militar o situación análoga, siempre y cuando hayan prestados sus servicios en el Centro o Centros objeto de la subrogación con anterioridad a la suspensión del contrato de trabajo, y que reúnan la antigüedad mínima establecida para la subrogación.

9. Copia de documento diligenciado por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de la Empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna.

ARTÍCULO 8.- PLANTILLA

La plantilla será la que en cada momento resulte adecuada para la correcta explotación del servicio público que la empresa tiene encomendado.

ARTÍCULO 9.- PRESTACIÓN DEL TRABAJO

El trabajador estará obligado a conocer y desempeñar todos los trabajos precisos para la correcta ejecución de las tareas que se le encomienden y ello al nivel de la categoría profesional que ostente.

ARTÍCULO 10.- FORMACIÓN PROFESIONAL

El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.



En caso de que la empresa fuese la interesada en que el trabajador efectúe dichos cursos de formación o perfeccionamiento profesional, será a cargo de la Empresa el tiempo lectivo de los mismos.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 11.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

A efectos de clasificación profesional se seguirán los criterios establecidos en el Convenio colectivo estatal que establece las condiciones de trabajo para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua. Puntualizándose que para acceder a las categorías profesionales del grupo del personal obrero, debe el trabajador hallarse en posesión de un oficio y desempeñarlo efectivamente, o sea, que un oficial de tercera debe tener la formación profesional elemental de un oficio, de segunda de superar en formación, habilidad y práctica al oficial de tercera y que el oficial de primera debe conocer y llevar a la práctica las técnicas más depuradas de un oficio.

GRUPO PROFESIONAL PRIMERO

a.- Criterios generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un periodo de adaptación.

b.- Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar o certificado de escolaridad o similar.

GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO

a.- Criterios Generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

b.- Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Bachillerato Unificado y Polivalente o Formación profesional 1º, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

GRUPO PROFESIONAL TERCERO

a.- Criterios Generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas

homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un estado organizativo menor. Tareas que, aun sin suponer corresponsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

b.- Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de 2ª, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

GRUPO PROFESIONAL CUARTO

a. - Criterios Generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores. Tareas complejas pero homogéneas que, aun sin implicar responsabilidad de mando, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

b.- Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

c.- En este Grupo cabe incluir, entre otras, las categorías de Cajero y en general, las de titulado de Grado Medio.

GRUPO PROFESIONAL QUINTO

a. - Criterios generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional. Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas de la dirección, a la que deben dar cuenta de su gestión. Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.



b.- Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

c.- En este grupo se incluyen las categorías Profesionales de Jefe de Departamento, así como las correspondientes a Titulado Superior.

ARTICULO 12 - MOVILIDAD FUNCIONAL

El trabajador deberá cumplir las instrucciones del empresario o persona en quien este delegue en el ejercicio habitual de sus funciones organizativas y directiva, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden, dentro del contenido general de la prestación laboral. En este sentido podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el seno de la empresa, ejerciendo como límite para la misma, lo dispuesto en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Las divisiones funcionales u orgánicas dentro del mismo Grupo Profesional no supondrán un obstáculo a la movilidad funcional. En todo caso, la referida movilidad se producirá dentro del grupo, con el límite de la idoneidad y aptitud necesaria para el desempeño de las tareas que se encomienden al trabajador en cada puesto de trabajo, previa realización, si ello fuera necesario de procesos simples de formación y adaptación.

La realización de funciones de superior o inferior grupo, se hará conforme a lo dispuesto en el art. 39 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 13 - TRABAJOS DE CATEGORÍA SUPERIOR

1. Por necesidades organizativas, de producción o de contratación, el trabajador podrá ser destinado a ocupar un puesto de superior categoría, cuando así lo exijan las necesidades del servicio y por el tiempo imprescindible. En tales casos, será de obligado cumplimiento la comunicación tanto al trabajador como a sus representantes.

2. La realización de funciones de categoría superior por un mismo trabajador, nunca podrá exceder de seis meses en un año ó de ocho en dos, en defecto el trabajador que hubiera agotado el periodo de los ocho meses no se podrá encomendar las mismas fun-

ciones hasta que transcurra un año como mínimo desde la finalización de esta.

3. Cuando se realicen funciones de categoría superior, no producirá en ningún caso el ascenso del trabajador ni la consolidación de las retribuciones. el trabajador tendrá derecho a percibir la diferencia retribuida existente entre la categoría asignada y la de la función efectivamente realizada.

4. Se exceptúan de lo anteriormente dispuesto, los trabajos de categoría superior que el trabajador realice, de común acuerdo con la empresa, con el fin de prepararse para el ascenso.

5. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable, salvo en lo que se refiere a la retribución, en los supuestos de sustitución por servicio militar obligatorio, incapacidad laboral transitoria, maternidad, permiso y excedencias forzosas o especiales en los que la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado en cualquier caso se dará conocimiento a los representantes de los trabajadores.

ARTICULO 14.- TRABAJOS DE CATEGORÍA INFERIOR

1. La empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a una categoría profesional inferior a la suya por el tiempo imprescindible, no superior a un mes y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores, no pudiendo el interesado negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional. En esta situación, el trabajador seguirá percibiendo la remuneración que, por su categoría y función anterior, le corresponda.

2. A un trabajador no se le podrá imponer, la realización de trabajos propios de categoría inferior durante más de dos meses al año, mientras todos los trabajadores de la misma categoría no hayan rotado en la realización de dichas tareas. No se considerarán a efectos del cómputo los supuestos de avería grave o fuerza mayor, de lo que se informará a los representantes de los trabajadores, periódicamente.

3. Si el destino de inferior categoría profesional, hubiera sido solicitado por el propio trabajador, se asignará a éste la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos de categoría superior a aquella por la que se le retribuye.



CAPÍTULO IV

PROMOCIÓN Y ASCENSOS

ARTICULO 15 - PROMOCIÓN PROFESIONAL. PRINCIPIO GENERAL

Para contribuir eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación y a su desarrollo "bajo los conceptos de igualdad de condiciones en el trabajo de igual valor, es necesario desarrollar una acción positiva particularmente en las condiciones de Contratación, formación y promoción, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad tendrán preferencia las personas del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.

ARTICULO 16.- COBERTURA DE VACANTES Y ASCENSOS

Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por personal de la empresa que reúna las condiciones para ocupar dicho puesto por concurso de ascenso. En caso de que las vacantes no se puedan cubrir por este personal, o se creen nuevos puestos de trabajo, serán cubiertos preferentemente por trabajadores que anteriormente hayan estado ligados a la empresa y no haya cesado su relación laboral con la misma por despido o no se le haya renovado el contrato por causa imputable al trabajador.

El concurso de ascensos será siempre que se produzca vacante. Podrá presentarse todo aquel que acredite la titulación exigida ó requisitos para dicho puesto.

Se constituirá un órgano calificador formado por la Dirección de la Empresa y los Representantes de los Trabajadores que realizarán un baremo para la selección del personal, y una prueba siempre que se crea conveniente.

CAPÍTULO V

JORNADA. HORARIO. HORAS EXTRAORDINARIAS. DÍAS FESTIVOS. LICENCIAS

ARTÍCULO 17.- JORNADA Y HORARIO

La jornada laboral será, computándose 20 minutos diarios de trabajo efectivo en concepto de descanso (bocadillo) para toda la vigencia del presente convenio de 37 horas semanales

El horario de trabajo se pactará de común acuerdo en cada empresa entre la Dirección de la misma y la Representación de los trabajadores.

El horario para el total de la plantilla, será continuado y en régimen de turnos, excepto el del personal de administración que será partido, si bien estos últimos tendrán seis meses de jornada intensiva, y una semana de jornada intensiva en Navidad o Semana Santa.

ARTÍCULO 18.- TRABAJOS DE DURACIÓN SUPERIOR A LA JORNADA NORMAL

Dado el carácter público de los servicios prestados por la empresa y la necesaria continuidad de su actividad, todo el personal estará obligado a prolongar en caso necesario la jornada normal de trabajo. Si los trabajos extras se prolongan alcanzando el horario normal de comida o cena y la índole del trabajo, a juicio del responsable del mismo, no permitiera una interrupción de dos horas para que el empleado pueda hacerlo en su domicilio, la empresa proveerá de comida al personal. Las dos horas durante las cuales se halle interrumpida la jornada no serán abonables y, en todo caso, no podrá devengarse menos de una hora por la continuidad del trabajo.

El trabajo prestado con exceso sobre la jornada normal se remunerará con arreglo a las normas legales sobre horas extraordinarias.

Si por dificultades del lugar en que se efectúa el trabajo o cualquier otra circunstancia, no pudiera proveerse de comida al personal, la empresa vendrá obligada a abonar a éste una dieta en compensación a la comida.

ARTÍCULO 19.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales aquellas que excedan de la jornada máxima legal establecida en el artículo 17 del presente Convenio Colectivo, salvo las realizadas en los casos de prolongación de jornada antes contempladas.

Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente por descanso, siempre y cuando no perturbe el normal proceso productivo de las empresas. Las horas compensadas por descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, no computará a efectos del tope máximo anual de horas extraordinarias establecido por el artículo 35.2 del Estatuto de los trabajadores.

Sin perjuicio del carácter voluntario de estas horas, en los términos legalmente establecidos y teniendo en cuenta el carácter público de los servicios que con frecuencia prestan las empresas de este sector, cuan-



do concurren circunstancias de fuerza mayor, sustitución de personal, averías que requieran reparaciones urgentes u otras análogas que, por su trascendencia sean inaplazables, el tiempo de trabajo empleado por los trabajadores no entrará en el cómputo de las conceptuadas como extraordinarias a los efectos de un límite máximo legal, si bien, serán retribuidas tales.

La Empresa podrá optar por la retribución de las horas extraordinarias (según el apartado de régimen económico) o por su compensación por tiempo de descanso y a solicitud del trabajador de acuerdo con la Dirección de la Empresa, y a lo siguiente:

- 1 hora extraordinaria en jornada diurna se compensara con 1.75 horas de descanso.
- 1 hora extraordinaria en jornada nocturna se compensará con 1.75 horas de descanso. - Las horas extraordinarias en días festivos o Domingos se abonara en todos los casos.

ARTÍCULO 20.- GUARDIAS

Dado el carácter de Servicio Público que tienen la actividad desarrollada por la Empresa afectada por este Convenio, es necesario establecer un turno de guardia que cubra las posibles eventualidades que se produzcan en el Servicio fuera de jornada. Los turnos de guardia serán semanales y rotativos.

En todos los casos, el personal de guardia se obliga a personarse en el lugar de la avería antes de cuarenta y cinco minutos desde el momento que se haya recibido el aviso.

La guardia consistirá en permanecer localizable durante el periodo pactado y atender a los trabajos que surgieran durante las mismas, y que por su naturaleza sean inaplazables e imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio. La empresa dispondrá del medio necesario, adecuándolo para la localización del trabajador de guardia (móvil, busca, etc).

ARTÍCULO 21.- DÍAS FESTIVOS

Los días festivos que regirán para los años de vigencia de este Convenio con carácter no recuperable son los aprobados en el calendario oficial, más dos fiestas locales.

El trabajador, disfrutará al menos de 2 fines de semana al mes o 21 al año, no pudiendo, a no ser por necesidades imperativas, trabajar 2 fines de semana seguidos.

Respecto a los días 24 y 31 de Diciembre se considerará como festivos el turno de noche (considerando turno de noche de 22:00 a 6:00 horas) de dichos días para el personal que realice turnos de ETAP y EDAR.

ARTÍCULO 22.- VACACIONES

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un mes natural de vacaciones.

El calendario de vacaciones se fijará de común acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma, dentro de los tres primeros meses de cada año. Al establecerse dicho calendario se procurará atender no obstante, con carácter subsidiario, lo establecido en los artículos 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Cada trabajador deberá conocer su período de vacaciones con una anterioridad de dos meses al comienzo de su disfrute.

El personal, que ingrese o cese en el transcurso del año, disfrutará de las vacaciones que les correspondan, a tenor del tiempo trabajado.

Estas vacaciones se disfrutarán durante los meses de junio a septiembre.

Aquellos trabajadores que por necesidad del servicio y organización del trabajo no sea posible concederlos el disfrute de sus vacaciones reglamentarias dentro del período indicado, se incrementará su período vacacional en cuatro días.

ARTÍCULO 23.- LICENCIAS

El trabajador, avisando con la posible antelación y la adecuada justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- 20 días naturales en caso de matrimonio.
- 4 días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge o pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de 6 días cuando el desplazamiento sea fuera de la región, o dentro de la misma región, sea plenamente justificado.
- 1 día de licencia en día laborable para el trabajador (padres de familia), en caso de comuniones y bautizos de sus hijos, siempre que no se celebre en sus días libres, más de un día si es a más de 100 Km. de la ciudad de Ávila.



- 1 día en casos de matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, más un día si es más de 100 km de la ciudad de Ávila.

- 1 día por traslado de residencia habitual.

- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

- Por el tiempo indispensable, para concurrir a exámenes en actividad relacionada con la empresa. Si algún empleado que trabaje en régimen de turnos cursase con regularidad estudios académicos o profesionales, tendrá preferencia a elegir el turno de trabajo.

- Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica con justificante del médico.

- Por permiso parental, maternidad o paternidad, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento. Así mismo, por el tiempo necesario para asistir a exámenes prenatales y las primeras natales (de la esposa).

- Los trabajadores previo acuerdo con el Jefe de Servicio, y posterior justificación disfrutarán de 6 días por año, para asuntos propios. Dichos días no podrán ser acumulables a las vacaciones y se computarán como jornada efectiva de trabajo.

- Supuestos de excedencias, se estará en cada momento a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 24.- RETRIBUCIONES SALARIALES

1. Salario base, es la parte de la retribución del trabajador fijado por unidad de tiempo en función de su categoría, establecido en tabla salarial anexa.

2. Plus convenio, este complemento de índole funcional y su cuantía se fija según actividad.

3. Pagas extraordinarias, todos los trabajadores afectados por este convenio, tendrán derecho a dos pagas extraordinarias, de devengo semestral, pagaderas en Junio y diciembre respectivamente.

La cuantía de cada una de las pagas extras será la correspondiente a salario base, más plus convenio, más antigüedad de trienios.

4. Plus toxicidad, penosidad y peligrosidad, los trabajadores a quienes afecta este convenio y presten servicios que estén encuadrados dentro de los trabajos a los que puedan afectar los conceptos de toxicidad, penosidad y peligrosidad se les abonará un

suplemento del 20 % del salario base diario. Como prorrateo de los trabajos puntuales que se realizan en la red de saneamiento por los trabajadores de redes, la empresa abonará semanalmente dos complementos de penosidad y diariamente a los operarios del camión de saneamiento.

5. Plus de nocturnidad, se fijará en un 25 % sobre el salario base más plus convenio y se entenderá al horario consecutivo de las 22 horas a las 6 horas.

6. Guardias, el personal adscrito al turno de guardia, según se establece en el artículo 20 del presente Convenio, percibirá la cuantía de 118 euros por guardia realizada de lunes a sábados estando incluida en esta cantidad las dos primeras horas extras de cada aviso, y de 86 euros por la guardia de los domingos o festivos yendo incluida en dicha cantidad sólo la primera hora extra de cada aviso.

7. Trabajos festivos, los trabajadores que tengan que trabajar en alguno de estos días festivos establecidos en el artículo 21 del presente Convenio, percibirán las horas trabajadas con un recargo del 140 % sobre el valor de la hora ordinaria.

8. Complemento personal, es el complemento que no se ha podido valorar al fijar el salario base del grupo y que mantendrá su naturaleza, sufrirá el incremento que se establezca cada año para el resto de las retribuciones.

9. Antigüedad consolidada, los trabajadores que tengan reconocido el plus de antigüedad consolidada lo seguirán percibiendo, manteniendo el régimen y naturaleza de dicho plus, quedando consolidado a nivel personal, y por tanto, fijo en su importe.

10. Antigüedad, El primer trienio se devengará el 1 de julio del 2001 para aquellos trabajadores en alta el 1 de julio de 1999, y el resto cuando cumplan los tres años. El importe de cada trienio para todas los grupos profesionales será de 413,16 EUROS anuales y se pagaran a razón de 29,51 euros en las doce mensualidades y en las dos pagas extraordinarias.

11. Horas extraordinarias, el importe económico de las horas extraordinarias realizadas según lo establecido en el artículo 19 del presente convenio, será 13,94 euros por cada hora. Esta cantidad será igual para todas las categorías profesionales y cualquiera que sea el momento de realización de la hora extraordinaria.

12. Premio de permanencia, Consistente en dos pagas extraordinarias adicionales y por una sola vez para todo trabajador al cumplir 25 años de permanencia en la empresa.



ARTÍCULO 25.- CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL

Para el año 2005 las tablas serán el resultado de aplicar el IPC teórico previsto por el Gobierno para el año 2005 más un 0,3 a las tablas definitivas del año 2004. Una vez conocido el IPC real a 31 de diciembre de 2005, este se aplicará con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2005, de modo que el resultado final sea IPC real más 0,3.

El incremento salarial para el año 2006, será el resultado de aplicar el IPC teórico previsto por el Gobierno para el año 2006 más un 0,4 sobre las tablas definitivas del año 2005. Una vez conocido el IPC real a 31 de diciembre de 2006, este se aplicará con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2006, de modo que el resultado final sea IPC real más 0,4.

El incremento salarial para el año 2007, será el resultado de aplicar el IPC teórico previsto por el Gobierno para el año 2007 más un 0,5 sobre las tablas definitivas del año 2006. Una vez conocido el IPC real a 31 de diciembre de 2007, este se aplicará con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2007, de modo que el resultado final sea IPC real más 0,5.

7 El incremento salarial para el año 2008, será el resultado de aplicar el IPC teórico previsto por el Gobierno para el año 2008 más un 0,8 sobre las tablas definitivas del año 2007. Una vez conocido el IPC real a 31 de diciembre de 2008, este se aplicará con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2008, de modo que el resultado final sea IPC real más 0,8.

Estos incrementos serán aplicables a todos los conceptos salariales.

ARTÍCULO 26.- DIETAS

El trabajador que por necesidades de la empresa se desplace fuera de la localidad donde radique el centro de trabajo, percibirá individualmente:

- Dieta por almuerzo y cena: 38,22 euros.
- Dieta por habitación y desayuno: con justificante hasta un máximo de 68,82 euros.

Su devengo se entenderá en el caso de no poder comer, cenar y dormir a la hora acostumbrada en su domicilio particular.

Las cantidades que se devenguen por dieta son independientes de la obligación de la empresa de facilitar los medios de transporte o satisfacer el importe de los mismos.

ARTÍCULO 27.- KILOMETRAJE

Si el trabajador utilizase su propio vehículo para desplazarse por encargo de la empresa se le abonará a 0,17 euros cada kilómetro recorrido.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN ASISTENCIAL

ARTÍCULO 28.- CONCEPTO DE RÉGIMEN ASISTENCIAL

El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio Colectivo es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a los trabajadores, que prestan sus servicios en la empresa.

La naturaleza del régimen asistencial, que se pacta en el presente Convenio Colectivo, es la de mejora voluntaria prevista en el capítulo X, sección primera, subsección primera, artículo 191, apartado A, del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

ARTÍCULO 29.- MEJORAS DE LAS PRESTACIONES POR INCAPACIDAD TRANSITORIA

En caso de incapacidad transitoria debidamente acreditada por la Seguridad Social, derivada de enfermedad común o bien de accidente no laboral, la empresa abonará la diferencia hasta el 100 de sus haberes fijos (Salarlo base, Plus Convenio, antigüedad consolidada, trienios, Plus puesto trabajo y complemento personal, la paga extra se percibirá completa en los momentos fijados en el artículo 20.6 del Convenio), durante los quince primeros meses de baja.

Para supuestos de incapacidad transitoria derivada de enfermedad profesional o accidente laboral el complemento del 100 % de haberes fijos.

ARTÍCULO 30.- RECONOCIMIENTO MÉDICO Y VACUNACIÓN

Anualmente, en las fechas en que la empresa indique, podrán ser sometidos los empleados a una revisión médica en la Mutua o entidad que la Empresa determine en cada momento.

La empresa pondrá a disposición del personal expuesto a riesgo, y que desee vacunarse, las vacunas necesarias para minimizar los efectos de su exposición al riesgo.



ARTÍCULO 31.- PRENDAS DE TRABAJO

La Dirección de la empresa determinará, según las características de la explotación, las prendas de trabajo que deban ser utilizadas en cada servicio.

Con carácter general y la salvedad del párrafo primero de este artículo, se entregarán o completarán al personal obrero las siguientes prendas anuales:

- Dos monos en invierno
- Un par de botas homologadas
- Dos pantalones, dos camisas en verano y una chaquetilla o similar. - Un impermeable cuando sean necesarias.
- Dos Chalecos reflectantes a los trabajadores de red.
- Un par de botas impermeables (de agua) con puntera reforzada para los trabajadores de red cada dos años y para los de planta cada cinco años. - Un chaquetón de invierno cada dos años.

La ropa se entregará, la de verano en abril y la de invierno en septiembre.

Si algún trabajador sufriese deterioro anormal en la ropa, solicitará a su Jefe de Servicio la reposición de la prenda estropeada.

ARTÍCULO 32.- AYUDA ESCOLAR

Cada trabajador con hijos entre 3 y 16 años y en concepto de ayuda escolar percibirá, previo justificante, en el mes de septiembre una cantidad establecida de 63,16 euros por hijo.

ARTÍCULO 33.- SUMINISTRO DE AGUA AL PERSONAL

La empresa, en los lugares donde distribuya el agua, vendrá obligada a conceder a su personal un suministro para uso doméstico propio con arreglo a las condiciones siguientes:

Hasta 9 metros cúbicos mensuales a cargo de la empresa; el exceso de 9 a 15 metros cúbicos a la tarifa reducida que se fije en el reglamento de régimen interior, y, lo que pase de 15 metros cúbicos, a la tarifa ordinaria que corresponda.

ARTÍCULO 34.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES

La empresa mantendrá concertado, y a su coste, un seguro de accidente laboral y extralaboral, para las contingencias de invalidez parcial, total, absoluta,

gran invalidez y muerte, con una cobertura de 30.000 euros en cada uno de los supuestos.

Los beneficiarios de la póliza en caso de muerte serán los herederos legales, a menos, que el trabajador manifieste por escrito a la Empresa su voluntad de constituir beneficiario a persona distinta de sus herederos legales.

ARTÍCULO 35.- JUBILACIÓN

Se establece la jubilación obligatoria a los 65 años, siempre que el trabajador reúna todos los requisitos legales para tener acceso a la prestación completa de jubilación.

Los trabajadores podrán jubilarse a los 64 años con el compromiso por parte de la empresa de contratar a un nuevo trabajador, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales.

CAPÍTULO VIII

FUNCIONES Y GARANTÍAS DE LOS REPRESENTANTES

ARTICULO 36.- DERECHOS SINDICALES

1. La Dirección de la empresa, respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. Admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera del trabajo sin perturbar la actividad normal del mismo. No podrá condicionar al empleo de un trabajador el hecho de que esté o no afiliado, o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedirlo o perjudicarlo de cualquier forma a causa de su afiliación o de su actividad sindical.

En los centros de trabajo existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados, podrán insertar los comunicados.

2. Los Sindicatos o Confederaciones podrán establecer secciones sindicales de acuerdo con sus Estatutos.

La representación de las secciones sindicales será ostentada por un Delegado Sindical que deberá ser trabajador en activo del respectivo Centro de Trabajo y servir de instrumento de comunicación entre su sindicato o confederación y la Dirección de la Empresa.

A requerimiento del Delegado Sindical, la Dirección de la Empresa descontará en la nómina de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente, previa autorización del trabajador.



3. La Dirección de la Empresa y las organizaciones sindicales más representativas podrán acordar sistemas que permitan la realización de las tareas sindicales en favor de un determinado número de trabajadores que pertenezcan a una de las dichas organizaciones.

4. Los Delegados sindicales disfrutarán de los mismos derechos y garantía que los representantes de los trabajadores en los comités de centros o Delegados de Personal.

ARTÍCULO 37.- REUNIONES

Los Delegados de Personal, Comités de Empresa, las Secciones Sindicales, Sindicatos y Confederaciones Sindicales, podrán convocar, previa comunicación a la Dirección del centro, o con un mínimo de 48 horas, las reuniones precisas, siempre que sean fuera de las horas de trabajo.

ARTÍCULO 38.- COMISIÓN PARITARIA

Como órgano de aplicación, estudio, y vigilancia, se constituirá dentro de los 15 días siguientes a su publicación en el B.O. de la Provincia, la Comisión Paritaria que estará integrada por tres representantes de los trabajadores, representantes de la organizaciones sindicales firmantes del Convenio y tres de la Empresa.

Esta comisión se reunirá a instancia de partes, celebrándose tales reuniones dentro de las 48 horas siguientes a su convocatoria. A estas podrán asistir asesores designados por las partes.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación de este convenio, la Comisión Paritaria deberá intentar mediar y conciliar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales y colectivos, les sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la comisión Paritaria a través de los miembros de esta Comisión.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable, para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan directa o indirectamente, con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En el caso de que exista alguna diferencia, que suponga una disminución de los derechos de los trabajadores, entre el contenido del presente Convenio Colectivo y el Convenio Colectivo de ámbito sectorial superior vigente, deberá aplicarse en dichos casos los contenidos de este último.

TABLA SALARIAL INICIAL AÑO 2005

GRUPO	CATEGORIA	SALARIO BASE MENSUAL	PLUS CONVENIO MENSUAL	SALARIO BRUTO ANUAL
UNO	PEON	942,83	0,00	13.199,62
DOS	ANALISTA	944,56	1,97	13.251,48
	AUX.			
	ADMINISTRATIVO	944,56	1,97	13.251,48
	OPERADOR	944,56	1,97	13.251,48
	OF. 3ª RED	944,56	1,97	13.251,48
	OF. 2ª RED	944,56	38,20	13.758,61
	OF. 2ª			
	ADMINISTRATIVO	944,56	90,47	14.490,46
	OF. 1ª OPERADOR	944,56	56,52	14.015,11
	OF. 1ª RED	980,90	76,59	14.804,89
	OF. 1ª			
	ADMINISTRATIVO	1.052,82	76,35	15.808,33
TRES	OF. 1ª			
	ESPECIALISTA	1.125,74	146,27	17.808,12
	CAPATAZ	1.125,74	146,27	17.808,12

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.826/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Dña. Belén Muñoz Muñoz, en nombre y representación de FRATERNIDAD MUPRESA MUTUA A.T. Y E.P. N° 275, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, situada en la Avda. Santa Cruz de Tenerife c/v C/ Virgen de la Vega, de esta Ciudad, expediente n° 80/2005.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 5 de mayo de 2005.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.



Número 1.871/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 29 abril de dos mil cinco, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL "DEHESA DEL PINAR" ARUP 1/14.- CORRECCIÓN DE ERRORES.

PROMOTOR: HERCESA INMOBILIARIA, S.A.,
Avda. de Portugal nº 45. 05001 Ávila.

SECTOR: DEHESA DEL PINAR- ARUP 1/14.

TÉCNICO REDACTOR: D. FRANCISCO JAVIER
SOLANO RODRÍGUEZ.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: -
Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.- Servicio Territorial de Fomento (Sección de Carreteras).- Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vías Pecuarias).- RENFE. Delegación Patrimonio y Urbanismo. C/ Legión VII, 5. 24003 León.- IBERDROLA. Paseo de la Estación nº 7. 37004 Salamanca.

Examinado el expediente, resulta:

I.- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 28 de enero de 2005, aprobó la tercera modificación puntual del Plan Parcial ARUP 1/14 "Dehesa del Pinar", (BOP 14/02/05) la cual tenía el siguiente objeto: a) Cambio de uso: de terciario de hostelería a residencial y dotacional. B) Cambio de tipología: de bloque abierto a residencial y dotacional. En ningún caso, dicha modificación afectaba a las ordenanzas u otras determinaciones urbanísticas del citado Plan Parcial.

II.- En el expediente tramitado por iniciativa privada se incluyó de forma complementaria y con carácter informativo como anexo el texto de las ordenanzas del Plan Parcial, las cuales no eran objeto de modificación. Sin embargo, su contenido no recogía la redacción dada de acuerdo con la segunda modificación del Plan Parcial aprobada el 31 de octubre de 2003 (BOP 26/11/2003), lo cual puede prestarse a error de interpretación, por lo que procede su corrección en el

presente trámite.

III.- La corrección que debe efectuarse entonces se refiere a la redacción dada a la Ordenanza nº.4 Residencial Unifamiliar Intensiva RUI, apartado 4.3 Tamaño y forma de la parcela, publicada en la pág. 12 del BOP nº.30 de 14 de febrero de 2005. En su lugar, debe considerarse vigente la redacción aprobada por el Pleno Municipal el 31 de octubre de 2003 (BOP nº.224 de 27/11/2003), cuyo contenido literal es el siguiente: "En el Grado nº.1, (RUI: Unifamiliar intensivo), no podrán producirse fragmentaciones del parcelario existente que conduzcan a formación de linderos frontales menores de 6 metros ni a superficies de parcela menores de 100 m²".

POR TODO EXPUESTO, EL PLENO CORPORATIVO ACORDÓ:

Primero: Corregir el texto de la Ordenanza nº.4 Residencial Unifamiliar Intensiva RUI, apartado 4.3 Tamaño y forma de la parcela, publicada en la pág. 12 del BOP nº.30 de 14 de febrero de 2005, conforme lo acordado por el Pleno Municipal el 31 de octubre de 2003 (BOP nº.224 de 27/11/2003). En consecuencia donde dice: "No podrán producirse fragmentaciones del parcelario existente que conduzcan a la formación de linderos frontales menores de 8 metros ni a superficies de parcela menores de 300 m² debe decir: "no podrán producirse fragmentaciones del parcelario existente que conduzcan a formación de linderos frontales menores de 6 metros ni a superficies de parcela menores de 100 m²"

Segundo: Ordenar la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial de la Provincia conforme lo establecido en el art. 70,2 LBRL. Los costes de publicación serán asumidos por el promotor del expediente. Asimismo, dicho acuerdo se notificará personalmente a todos los propietarios afectados."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como



cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 29 de abril de 2005.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 1.989/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo del corriente año, se realizó la siguiente adjudicación:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- c) Número de expediente: 21/2005.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del Objeto: REMODELACIÓN DE ACERAS (PLAN DE ACERAS 200411 FASE).
- c) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: BOP nº 60 de fecha 30 de marzo de 2005.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Tipo licitación: 408.215,53 euros.

5º.- ADJUDICACIÓN

- a) Fecha: 19 de mayo de 2005.
- b) Contratista: ELSAMEX, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- c) Importe adjudicación: 324.450,00 euros.

Ávila, 20 de mayo de 2005.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 1.990/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 19 de mayo del corriente año, se ha dispuesto la contratación de la REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD PARA LAS FIESTAS DE OCTUBRE 2005, NAVIDAD Y REYES DEL AÑO 2005/2006 Y EL ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y POSTERIOR RETIRADA DE LOS ELEMENTOS ORNAMENTALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación
- c) Número de expediente: 45/2005.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD PARA LAS FIES-



TAS DE OCTUBRE 2005, NAVIDAD Y REYES DEL AÑO 2005/2006 Y EL ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y POSTERIOR RETIRADA DE LOS ELEMENTOS ORNAMENTALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

b) Duración: La duración del contrato será durante el período comprendido entre las fechas que se citan en la cláusula 6ª.

Se establece la posibilidad de una prórroga en coincidencia con las Fiestas de Santa Teresa 2006 y Navidad-Reyes 2006/2007 previo acuerdo expreso del Excmo. Ayuntamiento.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación. Ordinario.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Forma. Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Tipo de licitación: 100.940 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% tipo licitación.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.
- c) Localidad y Código Postal. Ávila. 05001
- d) Teléfono. 920-35.40.16
- e) Telefax.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información hasta finalizar plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Estarán facultados para concurrir al concurso todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incursas en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del RDL 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según cláusula 7ª del pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día fuera sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados "A" "B" y C, en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 16 del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaria Gral. del Ayuntamiento de Ávila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ávila, Secretaria Gral. de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3ª Localidad y código postal: 05001 - Ávila.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Durante la vigencia del contrato.

e) Admisión de variantes: No

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1

c) Localidad. 05001 - Ávila

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "B", previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora. 13,00 horas

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 20 de mayo de 2005.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.



Número 1.991/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 19 de mayo del corriente año, se ha dispuesto la contratación de SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL MERCADO MEDIEVAL DE ÁVILA, exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación
- c) Número de expediente: 43/2005.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL MERCADO MEDIEVAL DE ÁVILA
- b) Duración del Servicio: La ejecución material del servicio se extenderá durante los 3 días de celebración del Mercado Medieval en el año 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación. Ordinario.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Forma. Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Tipo de licitación: 45.000 € IVA incluido

5. GARANTÍAS.

Provisional: 900 €

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad. Ayuntamiento de Ávila.

- b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.

- c) Localidad y Código Postal. Ávila. 05001

- d) Teléfono. 920-35.40.16

- e) Telefax. 920-22.69.96

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información hasta finalizar plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Estarán facultados para concurrir al concurso todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incursas en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del RDL 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día fuera sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados "A" "B" y "C", en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 13 del pliego de condiciones base de licitación.

- c) Lugar de presentación. Secretaria Gral. del Ayuntamiento de Ávila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ávila, Secretaria Gral. de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3ª Localidad y código postal: 05001 - Ávila.

9. APERTURA DE OFERTAS.

- a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.
- b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1



c) Localidad. 05001 - Ávila

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "B", previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora. 13,00 horas

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 20 de mayo de 2005.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 2.054/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 26 de mayo del corriente año, se ha dispuesto la contratación de la REDACCIÓN PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y CONSTRUCCIÓN CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL POLIDEPORTIVO ZONA NORTE EL SEMINARIO, exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación
- c) Número de expediente. 46/2005.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: LA REDACCIÓN PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y CONSTRUCCIÓN CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL POLIDEPORTIVO ZONA NORTE EL SEMINARIO CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y

REPARACIÓN DE GRADAS EN CIUDAD DEPORTIVA DE ESTA CIUDAD.

b) Plazo de ejecución: TRES MESES

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación. Ordinario.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Forma. Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 435.000 €.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
Definitiva: 4% del precio adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.
- c) Localidad y Código Postal. Ávila. 05001
- d) Teléfono. 920-35.40.16
- e) Fax. 920-22.69.96
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información. Ultimo día de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Estarán facultados para concurrir al concurso todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incursas en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLASIFICACIÓN: Grupo G Subgrupo 6 Categoría e

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.



b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A", "B" y "C", en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 17 del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaria Gral. del Ayuntamiento de Ávila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ávila, Secretaria Gral. en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3ª Localidad y código postal: 05001 - Ávila.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1

c) Localidad. 05001 - Ávila

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "B", previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora. 13,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 26 de mayo de 2005.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 1.988/05

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

ANUNCIO

MODIFICACIÓN TARIFAS TASAS ORDENANZAS
FISCAL, PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMEN-

TERIO Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL

Mediante Acuerdo de Pleno Ordinario de fecha 28 de abril de 2005 se acuerda la Modificación del Artículo 7º de la Ordenanza de Referencia estableciendo las Nuevas Tasas y por los siguientes conceptos:

1º Colocación de lápidas y mantenimiento Sepulturas 21 Euros anual.

2º Ocupación de Nicho o cuerpo máximo hasta 49 años 460 euros.

Lo que se hace público para General Conocimiento, a efectos de Reclamaciones y Alegaciones que se puedan plantear en el plazo de un mes así como poder consultar dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Poyales del Hoyo, a 18 de mayo de 2005.

El Alcalde, *Matías Gómez Sánchez*.

Número 1.987/05

AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE ADAJA

ANUNCIO

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2005, se aprobó la contratación de la plaza denominada Operario de Servicios Múltiples en régimen laboral temporal, la cual se convoca mediante concurso oposición.

BASES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Primero. Normas Generales

El Objeto de las presentes bases es la contratación de la plaza de operario de servicios múltiples, mediante concurso oposición, en régimen laboral temporal, siendo el tiempo de duración de un año y hasta la creación de la plaza que se proveerá de forma legalmente establecida.

Las funciones encomendadas son las siguientes:

Limpieza de las dependencias municipales, consultorio médico, calles, plazas, jardines y cementerio municipal.



Inspección y control del depósito del agua, arreglo de averías que surjan en la red general, lectura de contadores, y control de todas las obras que se lleven a cabo en el municipio.

Mantenimiento y observación periódica de las instalaciones eléctricas, inspección y control de todas las averías que surjan de cualquier naturaleza.

Montaje del escenario y estructuras móviles necesarias para las fiestas patronales, y en general cualquier actividad organizada por el Ayuntamiento.

Reparto de la correspondencia oficial del Ayuntamiento y colocación de bandos en los sitios de costumbre.

Segundo. Modalidad de Contrato.

La modalidad es la de contrato a tiempo parcial regulada por el art. 12 del R. Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es temporal, siendo el horario de trabajo de veinte horas semanales, distribuidas en función de las tareas y necesidades municipales. Las vacaciones se coordinarán con los responsables del Ayuntamiento, no debiendo afectar para nada a la temporada de mayor trabajo.

Tercero. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales.

Cuarto. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de acceso, donde se hará constar que los aspirantes reúnen las condiciones exigidas en las bases generales, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pajares de Adaja, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina de la Secretaría (lunes y jueves hora-

rio de mañana), o bien mediante el procedimiento que regula el art. 38.4 de la Ley 30/1992 en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.

Quinto. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de - diez días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se pondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista de definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se comunicará personalmente a los aspirantes. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar que habrán de realizarse las pruebas.

Sexto. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por:

El Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

El Secretario de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Los Vocales: Uno por cada grupo político y un representante de las centrales sindicales.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Sistema de Selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, oposición y concurso.

La fase de oposición, previa a la del concurso, consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

En la primera prueba, se valorarán los conocimientos del idioma, escritura y cálculo general.



En la segunda prueba, se valorarán conocimientos sobre jardinería, fontanería y electricidad.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios, siendo necesario para superar las pruebas obtener una calificación de 5 puntos sobre diez.

En la fase de concurso, los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará los méritos que aleguen. Se consideran méritos computables:

Haber trabajado para el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas. Se valorará de 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Encontrarse en demanda de trabajo. Se valorará 2,5 puntos.

No percibir otros ingresos de la unidad familiar. Se valorará 2 puntos.

Cursos de Formación. Se valorarán 3 puntos.

Cursos de Veinte a Treinta horas. Se valorarán 0,30 puntos.

Cursos de Cuarenta a Cien horas. Se valorará 1 punto. Cursos de más de Cien horas. Se valorará 1,20 puntos Octavo. Relación de Aprobados.

El Tribunal calificador hará público la calificación de los aspirantes por el orden de puntuación, publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El número de aprobados no podrá rebasar la plaza vacante convocada.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Noveno. Incidencias.

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción social.

Décimo. Los candidatos que resulten seleccionados para realizar las pruebas, deberán presentar la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia de todos los documentos que acrediten los méritos computables, así como todos los docu-

mentos que les sean requeridos, tanto por parte del Ayuntamiento, como el Tribunal calificador.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998. de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Pajares de Adaja, a 19 de mayo de 2005

El Alcalde, *Jesús Caro Adanero*

ANEXO

(MODELO DE INSTANCIA)

D., con D.N.I. nº
y domicilio a efectos de notificación en
.....

EXPONE

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. de fecha, en relación con la convocatoria de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, en régimen Laboral temporal, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número....., de fecha

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de la plaza convocada.

En, a de 2005

El Solicitante,

Fdo.:



Número 1.844/05

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Por D. JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA FUENTE se solicita licencia municipal para construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje Cardenillo, parcela 29 del Polígono 12 de este municipio, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante veinte días, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Candeleda, 27 de abril de 2005.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 1.915/05

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

ANUNCIO

Finalizado el periodo de exposición pública del expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 21 de marzo de 2005, se eleva a definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se hace público dicho acuerdo definitivo, y el texto integro de la Ordenanza.

3.- MODIFICACIÓN ORDENANZA IMPUESTO BIENES INMUEBLES

Informa el Sr. Alcalde que en este punto del orden del día de la conveniencia de modificar la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles, en el sentido de incluir en la misma una exención en el Impuesto de

Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana a favor de los Centros Sanitarios de Titularidad Pública, tal y como se acordó en el Pleno celebrado el pasado mes de enero al tratar el tema de la construcción del nuevo centro medico.

El Pleno debidamente informado, por unanimidad de los señores concejales presentes, que representan la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación acuerda:

- Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, en el sentido de añadir un nuevo párrafo con la indicación de c) al artículo 3 de la ordenanza con el siguiente tenor literal:

“Se establece una exención del Impuesto a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros Sanitarios de titularidad Pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos centros.

La Concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro Sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos centros.”

- Que el presente acuerdo sea expuesto al público a efectos de oír reclamaciones por plazo de un mes.

- Caso de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo se considerará definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, y se dispondrá la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.- fundamento legal.- La presente Ordenanza se dicta por el Ayuntamiento de El Barraco, en uso de las facultades que atribuye el artículo 4-1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y para cumplir con lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Tipo de Gravamen.- El tipo de gravamen será el 0.4 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, y el 0,65 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

La cuota integra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.



El Tipo de Gravamen aplicable a los bienes de Características Especiales será el 1,3 por ciento.

Artículo 3.- Exenciones:- Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 3 Euros.

b) Los de Naturaleza Rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la suma de las parcelas reales situadas en el Termino Municipal sea inferiores a 6 euros

c) "Se establece una exención del Impuesto a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros Sanitarios de titularidad Pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos centros.

La Concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro Sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos centros."

Disposición Final

La Modificación de la presente ordenanza Fiscal, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno el día 2 de noviembre de 2004, acuerdo que quedó elevado a definitivo al no presentarse reclamaciones contra la misma, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente el presente acuerdo definitivo de modificación podrán interponer los interesados:

Recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas locales.

Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativa.

El Barraco, a 13 de mayo de 2005.

El Alcalde, *José María Manso González*.

Número 1.904/05

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SANTA MARÍA

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2004 e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Vega de Santa María, a 10 de mayo de 2005.

El Alcalde-Presidente, *Modesto Jiménez Arribas*.

Número 1.929/05

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

ANUNCIO

D. José Moreno Fernández, Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Fresnedilla a 16 de mayo de 2005, teniendo que ausentarme del municipio; mediante el presente Decreto resuelvo

1º.- Delegar todas las competencias de la Alcaldía que permita la legislación vigente en D. Martín Rogelio Sánchez Ortiz, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, durante los siguientes periodos, del 13 al 30 de junio ambos inclusive, del 6 al 17 de septiembre ambos inclusive y del 23 al 30 de octubre ambos inclusive.

Notifíquese al interesado y hágase público.

2º.- Esta delegación surtirá efectos en las fechas señaladas, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



En lo no previsto en esta resolución regirá lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación aplicable en la materia.

En Fresnedilla, a 16 de mayo de 2005.

El Alcalde, *José Moreno Fernández*.

Número 1.941/05

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA CAÑADA

A N U N C I O

D. Javier Jiménez Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Zapardiel de la Cañada (Ávila), conforme se dispone en el Artículo 44 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al tenerme que ausentar del municipio desde el día 23 de mayo, hasta el 1 de julio, DELEGO las facultades propias de la Alcaldía, excepto las contempladas en el artículo 21.3 y 71 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en el Primer Teniente de Alcalde D. JOSE MARÍA GONZÁLEZ JIMÉNEZ.

En Zapardiel de la Cañada, a 11 de mayo de 2005

El Alcalde, *Javier Jiménez Sánchez*.

Número 2.056/05

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

A N U N C I O

Por Acuerdo de la Asamblea General de fecha Siete de Abril de 2005, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de Gestión de Servicio Público de Explotación de la Planta de Tratamiento para la ges-

tion de los residuos urbanos (Urraca Miguel) por procedimiento abierto mediante concurso, en la modalidad de Concesión.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de Gestión de Servicio Público de Explotación de la Planta de Tratamiento para la gestión de los residuos urbanos (Urraca Miguel), por procedimiento abierto mediante concurso en el Boletín Oficial de la Provincia por un periodo 15 días hábiles al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Consorcio.

c) Número de expediente: 01/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La Gestión del servicio público de explotación del Centro de Tratamiento para la gestión de residuos de los municipios de la provincia de Ávila, ubicado al Norte de la Sierra de Gredos, denominado Centro de Urraca Miguel y el vertedero.

b) Lugar de ejecución: Centro de Urraca Miguel y Vertedero.

c) Plazo de ejecución: Dos Años, posibilidad de prórroga de dos años más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

d) Modalidad: Concesión.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 1.290.000,00 anual (euros).



5. Garantía provisional:

2 por ciento del presupuesto.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría del Consorcio.

b) Domicilio: C/ Canteros S/N.

c) Localidad y Código Postal: Ávila

d) Teléfono: 920 2062 11 - 920 2062 44.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días hábiles desde la fecha de la publicación de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista.

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con el Pliego,

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del día límite, vigésimo día hábil desde la fecha de publicación de este anuncio.

b) Documentación que integrará las ofertas: La especificada el Pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Secretaría del Consorcio.

2. Domicilio: C/ Canteros S/N.

3. Localidad y Código Postal: Ávila-05005

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Cuatro meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: En el Salón de Actos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

b) Domicilio: C/ Corral de las Campanas S/N

c) Localidad: Ávila

d) Fecha: A los cinco hábiles desde la finalización del plazo de presentación.

e) Hora: A Las 13 horas.

En Ávila, a 26 de Mayo de 2005.

El Presidente del Consorcio, *Agustín González González.*

**ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA**

Número 1.984/05

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE ÁVILA**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 116/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JOSÉ CICERÓN JIMÉNEZ ROJAS contra la empresa COMPAÑÍA DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS SIGLO XXI, S.L, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice:

"En la ciudad de Ávila a dieciocho de mayo de dos mil cinco.

FALLO. Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON JOSÉ CICERÓN JIMÉNEZ ROJAS, contra la parte demandada, la empresa COMPAÑÍA DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS SIGLO XXI, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 2.062 Euros; todo ello, más el interés legal por mora. Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada "Depósitos y Consignaciones", Nº 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 150,25 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."



Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a COMPAÑÍA DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS SIGLO XXI,S..L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En ÁVILA a diecinueve de mayo de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *llegible*.

Número 2.027/05

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MORENO contra ANTONIO HERNÁNDEZ RUBIO, INSS, TESORERÍA, FREMAP, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n° 162/2005 se ha acordado citar a ANTONIO HERNÁNDEZ RUBIO, INSS, TESORERÍA, FREMAP, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día VEINTISIETE DE JUNIO a las 9.50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ RAMON Y CAJAL N 1 (ESQUINA VALLESPIN) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a ANTONIO HERNÁNDEZ RUBIO, se expide la presente cédula

para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a veinticinco de mayo de dos mil cinco.

El/La Secretario Judicial, *llegible*.

Número 2.026/05

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ION COTOI contra COMPAÑÍA DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS SIGLO XXI S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n° 167/2005 se ha acordado citar a COMPAÑÍA DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS SIGLO XXI S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL CINCO a las 10.10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ RAMON Y CAJAL N° 1 (ESQUINA VALLESPIN) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a COMPAÑÍA DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS SIGLO XXI S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a veinticuatro de mayo de dos mil cinco.

El/La Secretario Judicial, *llegible*.